

Proyecto de Implementación de la Metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA



DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

(Documento de trabajo)

TEMA:

Actualización del Reglamento de Homologación
de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones

21/07/2026

1. Introducción

El presente documento corresponde a la etapa de formulación del problema en el marco del primer piloto de implementación de la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de Paraguay, adelantado con el acompañamiento técnico de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a través del Proyecto 9PAR24003.¹ La aplicación del piloto recae sobre la actualización del Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, instrumento normativo vigente desde 2009 mediante la Resolución Directorio N° 588/2009.²

La metodología AIR constituye una herramienta de política regulatoria que permite evaluar, desde una perspectiva técnica y basada en evidencia, la existencia de problemas que justifiquen la intervención del regulador, así como las distintas alternativas disponibles para su solución. Este documento tiene como propósito identificar y describir el problema regulatorio central utilizando como insumo clave los análisis técnicos del regulador, así como la información recabada de la industria durante el Focus Group realizado el 28 de abril de 2026³, junto con sus causas y consecuencias, de modo que sirva de base para la consulta pública y las etapas posteriores del AIR.

Bajo este contexto, los insumos que fundamentan este documento provienen del Focus Group realizado el 28 de abril de 2026 con participantes de la industria proyectistas y representantes del sector, el equipo técnico y directivo de CONATEL y el equipo de la UIT;⁴ del Benchmark Internacional de prácticas de homologación elaborado por la UIT con información de México, Colombia, Brasil, Chile y Costa Rica;⁵ del análisis del régimen vigente;⁷ y de la evidencia cuantitativa disponible en los registros propios de CONATEL.⁸

Cabe señalar que hasta el inicio del presente proyecto de asistencia técnica con la UIT, CONATEL no contaba con una metodología formal y sistemática de AIR para fundamentar sus decisiones regulatorias. La regulación en materia de homologación ha seguido históricamente una lógica reactiva, respondiendo a necesidades tecnológicas específicas mediante resoluciones puntuales, sin que se usara de manera transversal un proceso estructurado de identificación del problema, análisis de alternativas y evaluación de impactos previo a la toma de decisiones. Esta circunstancia explica en parte el rezago entre la normativa actual frente a las nuevas realidades tecnológicas y de mercado que caracterizan al régimen vigente, y hace que la adopción de esta metodología constituya en sí misma un avance institucional significativo para CONATEL.⁹

¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe de misión n.º 1: Visita técnica a CONATEL (27–28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

² Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁵ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

⁸ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

2. Identificación del Problema

2.1 Descripción y contextualización del régimen de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones

La homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones es el procedimiento administrativo mediante el cual CONATEL reconoce oficialmente que un equipo o aparato de telecomunicaciones es compatible en funcionamiento y operación con las redes o sistemas de telecomunicaciones del Paraguay. Su propósito es garantizar la integridad de las redes de telecomunicaciones, proteger el espectro radioeléctrico de interferencias y propender por un adecuado nivel de seguridad para los usuarios. La obligación de homologación se encuentra consagrada en la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones,¹⁰ cuyo texto establece que *"Las instalaciones de telecomunicaciones están sujetas a la homologación, inspección y contralor que determine la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con el objeto de garantizar la integridad de la red de telecomunicaciones, del espectro de radio y la seguridad del usuario."*

El ámbito de aplicación del reglamento vigente¹¹ abarca tres categorías de equipos: (i) equipos destinados a conectarse, directa o indirectamente, a redes públicas de telecomunicaciones (Categoría I); (ii) equipos que hacen uso del espectro radioeléctrico con cualquier nivel de potencia (Categoría II); y (iii) equipos sujetos a reglamentación técnica específica a criterio de CONATEL (Categoría III). Quedan exentos de homologación los equipos en tránsito o de utilización temporal, previa autorización de CONATEL.

El régimen establece que la comercialización, instalación y operación de equipos comprendidos en las tres categorías sin la previa homologación de CONATEL está expresamente prohibida. Esta prohibición es aplicable tanto a equipos fabricados en el territorio nacional como a los importados, y se extiende a todos los equipos que utilicen el espectro radioeléctrico. Los operadores de servicios de telecomunicaciones están igualmente obligados a conectar a sus redes únicamente equipos terminales debidamente homologados, sin poder condicionar la prestación del servicio a la adquisición de equipos propios.

2.2 Antecedentes de implementación y elementos normativos relevantes

El régimen de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones en Paraguay tiene su fundamento en la Ley N° 642/1995 de Telecomunicaciones¹² y en su Decreto Reglamentario N° 14.135/1996.¹³ Desde sus orígenes, el régimen ha experimentado una evolución normativa que puede resumirse en las siguientes etapas:

- **Primera versión del reglamento (RD N° 0355/1999):** Primera regulación formal del proceso de homologación, estableciendo los procedimientos y requisitos iniciales.
- **Segunda versión (RD N° 0062/2000):** Actualización integral del reglamento, que constituyó la base del régimen vigente hasta 2009.
- **Obligatoriedad de equipos de baja potencia (RD N° 0841/2007):** Extensión de la obligación de homologación a equipos que radian potencia menor a 10 mW.
- **Reglamento actual (RD N° 588/2009):** Instrumento central objeto del presente proceso de AIR. Aprobado el 9 de julio de 2009, este reglamento establece los procedimientos, condiciones y disposiciones para la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones conforme a la Ley N° 642/1995.
- **Modificación sobre informes técnicos (RD N° 878/2014):** Introdujo la posibilidad de aceptar informes técnicos de ensayo con antigüedad superior a dos años, avalados por declaración del fabricante, y reconoció las declaraciones de equivalencia para equipos similares sometidos a ensayo.

¹⁰ República del Paraguay. (1995). *Ley n.º 642/1995 de Telecomunicaciones*.

¹¹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

¹² República del Paraguay. (1995). *Ley n.º 642/1995 de Telecomunicaciones*.

¹³ República del Paraguay (1996). Decreto N° 14.135/1996 reglamentario de la Ley 642/95.

- **Estándares de etiquetado (RD N° 1193/2017):** Estandarizó el método y modelo de etiquetado, estableciendo la obligatoriedad del logotipo de CONATEL y el Número de Registro en cada unidad comercializada.
- **Equipos de corto alcance y LPWAN (RD N° 1269/2020):** Estableció el uso de la banda 918–928 MHz para equipos RFID, dispositivos de corto alcance (SRD) y redes de baja potencia (LPWAN), aprobando la norma técnica de operación y los procedimientos de autorización.
- **Tecnologías celulares (RD N° 3171/2023):** Clarificó los requisitos para evaluar la conformidad de dispositivos móviles celulares y vinculó el certificado de homologación con el control aduanero.
- **WiFi 6E (RD N° 1034/2025 y RD N° 1035/2025):** Autorizaron el uso de la banda 5.925–6.425 MHz para sistemas inalámbricos de baja potencia (WiFi 6E), prohibiendo la sub-banda 6.425–7.125 MHz.
- **Banda 5G (RD N° 1616/2025 Y RD N° 3339/2025):** Por la RD N° 1616/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el llamado de la Licitación N° 01/2025 – Banda Ancha Móvil, para el otorgamiento de Licencia para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil Celular y de Acceso a Internet y de Transmisión de Datos en la Banda de Frecuencias de 3.500 MHz, y las obligaciones para su operación y explotación. Asimismo, por la RD N° 3339/2025, se estableció el uso de la banda 3.700–3.800 MHz para sistemas IMT/5G en modo TDD y fijó los parámetros técnicos que los equipos 5G NR deben cumplir para ser homologados.

Ninguna de estas resoluciones modificó la arquitectura del reglamento base de 2009. El resultado es un régimen normativo fragmentado, compuesto por el texto original más una serie de modificaciones puntuales que abordan tecnologías específicas de manera desarticulada, sin garantizar la coherencia del régimen en su integralidad. Esta característica es reconocida por la propia CONATEL como uno de los factores que hacen necesaria la revisión integral del reglamento.¹⁴

2.3 Aspectos Relevantes

2.3.1 Aspectos técnicos relevantes: el régimen vigente frente a la evolución tecnológica

El ecosistema tecnológico de las telecomunicaciones ha experimentado transformaciones fundamentales desde la expedición del reglamento base en 2009. Tres tendencias son especialmente relevantes para el análisis del régimen de homologación:¹⁵

Expansión del 5G y nuevas bandas de frecuencia. Paraguay habilitó recientemente la tecnología 5G a través de la Licitación N° 1/2025 y aprobó el uso de la banda 3.700–3.800 MHz para sistemas IMT (RD N° 3339/2025).

Proliferación de dispositivos IoT, wearables y equipos convergentes. El mercado ha experimentado una proliferación de dispositivos que integran múltiples funciones en un mismo equipo: comunicación de datos, voz, video, telemetría y control remoto. Los dispositivos de Internet de las Cosas (IoT) de baja potencia, los wearables (anillos inteligentes, monitores de salud), los drones con transmisión de video y los Smart TV Box son categorías que no estaban contempladas en el reglamento de 2009 y que no cuentan con categorías específicas en el régimen vigente. Ante la ausencia de estas categorías, la industria debe enfrentar un proceso de consulta caso a caso con CONATEL, sin garantía de criterios uniformes ni de plazos previsibles.

Estándares internacionales de ciberseguridad. A nivel global, los regímenes de homologación han comenzado a incorporar requisitos de ciberseguridad para los equipos conectados. Brasil exige desde

¹⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

¹⁵ Las tendencias tecnológicas internacionales descritas en esta sección se basan en el Benchmark Internacional de prácticas de homologación elaborado por la UIT; la descripción del régimen vigente de Paraguay se basa en el Reglamento de Homologación y en las resoluciones de Directorio de CONATEL citadas en esta sección. Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

2021 estándares obligatorios a través del Ato N° 77/2021 de ANATEL¹⁶, y la Unión Europea hizo obligatoria la norma armonizada EN 18031 para equipos de radio desde agosto de 2025¹⁷. El reglamento vigente de Paraguay no contempla requisitos equivalentes.

2.3.2 Aspectos económicos relevantes: dinamismo del mercado y costos del régimen vigente

La relevancia económica del régimen de homologación en Paraguay es significativa y creciente. Entre 2023 y 2025, CONATEL expidió un promedio anual superior a 1.000 certificados de homologación, con una recaudación que creció de Gs. 748 millones en 2023 a Gs. 993 millones en 2025 un incremento del 33% en dos años.¹⁸ En 2025 específicamente se expidieron 1.160 certificados de homologación.

Tabla 1. Indicadores de gestión y costos del régimen de homologación vigente (2023–2025)

Indicador	Dato / Evidencia
Volumen de certificados (2025)	1.160 certificados expedidos
Recaudación anual (2025)	Gs. 993.333.802
Tasa por modelo	30% del salario mínimo (aprox. Gs. 850.000 por modelo)
Plazo de respuesta	29 días hábiles ¹⁹
Plazo real observado (casos extremos)	54, 63, 94 días (expedientes N° 3852, 4064 y 4486)
Homologación por familia de modelos	Prohibida expresamente (cada modelo, tramitación individual)
Requisitos de ciberseguridad	No contemplados
Digitalización del proceso	Parcial: monitoreo pasivo, sin gestión activa en línea
Etiquetado electrónico	Sin reglas claras: aceptación caso por caso

Fuente: Registros internos de CONATEL (2025).²⁰

El modelo de costos vigente, una tasa equivalente al 30% del salario mínimo por modelo, genera sobrecostos que, al parecer, no obedecen a diferencias sustanciales en el proceso de verificación técnica. Un fabricante que importa 10 variantes de un mismo equipo (mismo hardware, mismo módulo de radiofrecuencia, diferente color o presentación comercial) paga aproximadamente Gs. 8.500.000 en tasas y debe gestionar 10 expedientes separados, cuando una sola solicitud técnica bastaría si existiera la homologación por familia de modelos.²¹ Este sobrecosto contrasta con la práctica de los países del benchmarking, donde Colombia, Brasil, Chile y Costa Rica no cobran tasas de homologación.²²

Desde la perspectiva de la industria, las ineficiencias del proceso generan costos de cumplimiento que van más allá de la tasa oficial: honorarios de proyectistas para gestionar trámites complejos, costos de apostillado y traducción de documentos extranjeros, tiempo de personal interno dedicado a preparar y repetir documentación jurídica en cada solicitud, y capital inmovilizado en equipos retenidos a la espera del certificado. La industria señaló en el Focus Group que la dinámica del mercado exige plazos de entre dos y tres semanas, frente a los dos o tres meses que tarda el proceso actual.²³

¹⁶ Agência Nacional de Telecomunicações [ANATEL]. (2021). Ato n.º 77/2021: Requisitos de segurança cibernética para equipamentos de telecomunicações.

¹⁷ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). Directiva (UE) 2022/2555 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (NIS2); norma armonizada EN 18031 sobre requisitos de seguridad para equipos de radio (vigente desde agosto de 2025).

¹⁸ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

¹⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2024). Resolución Directorio N° 3487/2024. Actualización del subproceso “Homologación de Equipos de Telecomunicaciones — Versión 2.0”.

²⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

²¹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

²² Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

²³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

2.3.3 Descripción del régimen vigente: procedimiento, requisitos y limitaciones operativas

El procedimiento de homologación vigente está regulado principalmente por la RD N° 588/2009 y sus modificaciones (RD N° 878/2014 y RD N° 1193/2017).²⁴ El solicitante —fabricante o su mandatario establecido en territorio nacional— debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de CONATEL, acompañada de documentación jurídica y técnica detallada. La tramitación interna atraviesa múltiples áreas de CONATEL en etapas sucesivas: área técnica (verificación preliminar de los requisitos técnicos), asesoría legal (dictamen legal y verificación de la documentación jurídica), Área de Gestión del Espectro Radioeléctrico (cuando corresponde) y, finalmente, el Directorio de CONATEL, que emite la aprobación final de la solicitud.²⁵ No se requiere presencia física del solicitante ni de un representante local durante el trámite, ni la presentación de una muestra física del equipo a homologar.

Los requisitos técnicos exigen que los equipos cumplan normas relativas a radiofrecuencia (RF), compatibilidad electromagnética (EMC), seguridad eléctrica y, cuando corresponda, exposición humana a radiofrecuencia. Se aceptan reportes de ensayo de laboratorios extranjeros acreditados por organismos miembros del ILAC e IAF, así como certificados de ANATEL, FCC y organismos notificados de la UE²⁶, si bien no se identificó una disposición expresa del reglamento que regule formalmente esta práctica de reconocimiento.²⁷ Paraguay no dispone actualmente de un laboratorio acreditado para realizar estos ensayos localmente.

El siguiente cuadro resume las principales limitaciones operativas identificadas en el régimen vigente:

Tabla 2. Principales limitaciones operativas del régimen vigente

Limitación	Descripción
Homologación por familia de modelos	Prohibida expresamente en el reglamento. Cada modelo debe ser homologado individualmente.
Digitalización incompleta	Proceso híbrido. Solo permite monitoreo pasivo del estado del trámite, sin gestión activa en línea. Se exige presentación física de documentos.
Número de Registro en renovaciones	Criterio no formalizado. CONATEL mantiene el número original en renovaciones, pero esta práctica no está plasmada en el reglamento.
Etiquetado electrónico	No previsto en la normativa. Se acepta informalmente para celulares, pero sin criterios claros aplicables a otros dispositivos.
Requisitos de ciberseguridad	No contemplados en ningún artículo del reglamento.
Reconocimiento de certificaciones int.	Sin previsión formal expresa. La aceptación de FCC, CE, ANATEL se realiza caso a caso sin base normativa uniforme.
Aprobación por Directorio	Genera cuello de botella estructural. La aprobación final recae en el máximo órgano colegiado de CONATEL.
Vigencia del certificado	Fija en 5 años, sin distinción por tipo de equipo, complejidad técnica o nivel de riesgo.

Fuente: Elaboración propia con base en RD N° 588/2009 y registros del Focus Group.^{28 29}

2.3.4 Síntesis del Benchmark Internacional de Prácticas de Homologación

Con el fin de que las comparaciones internacionales referidas a lo largo de este documento sean verificables dentro del análisis, se presenta a continuación una síntesis de los hallazgos del Benchmark Internacional de prácticas de homologación elaborado por la UIT como insumo de este proyecto³⁰, para los cinco países considerados: México, Colombia, Brasil, Chile y Costa Rica.

²⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

²⁵ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

²⁶ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

²⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

²⁸ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

²⁹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

³⁰ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026d). *Benchmark internacional de homologación de equipos de telecomunicaciones: México, Colombia, Brasil, Chile y Costa Rica* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

Tabla 3. Síntesis del benchmark internacional de prácticas de homologación

País	Tarifa de homologación	Digitalización del trámite	Ciberseguridad	Otros mecanismos relevantes
Colombia	Gratuita	Proceso 100% digital	No reportado en el benchmark	—
México	Montos fijos bajos (no gratuita)	Proceso 100% digital	No reportado en el benchmark	IFT opera verificación de IMEI interconectada con autoridades aduaneras
Chile	Gratuita	Digitalización parcial	No incorpora requisitos de ciberseguridad	Etiquetado mediante código QR obligatorio; certificados sin vencimiento; tratamiento diferenciado para dispositivos IoT con fiscalización ex post
Brasil	Gratuita	No reportado en el benchmark	Estándares obligatorios desde 2021 (Ato N.º 77/2021, ANATEL)	Enfoque basado en riesgo: declaración de conformidad para equipos de baja criticidad; proceso completo solo para equipos de mayor impacto
Costa Rica	Gratuita	Proceso 100% digital; consolidado en 2024 (Resolución RCS-216-2024)	No reportado en el benchmark	Simplificación técnica progresiva, con reducción de ensayos para tecnologías ya establecidas

Nota: las celdas marcadas como "No reportado en el benchmark" indican que el estudio de la UIT no incluyó ese dato para el país correspondiente; no debe interpretarse como ausencia de la práctica en ese país.

2.4 Formulación del Problema

Con base en el diagnóstico desarrollado en los numerales anteriores, que comprende el análisis del régimen vigente, el benchmarking internacional y los insumos del proceso de participación, el problema regulatorio central plasmado a continuación, fue construido y presentado en el Focus Group del 28 de abril de 2026, espacio que contó con la participación de representantes de la UIT, de la industria, y del equipo técnico y directivo de CONATEL:³¹

El esquema vigente de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones en Paraguay no reconoce la constante evolución tecnológica ni las dinámicas de los mercados en que aplica.

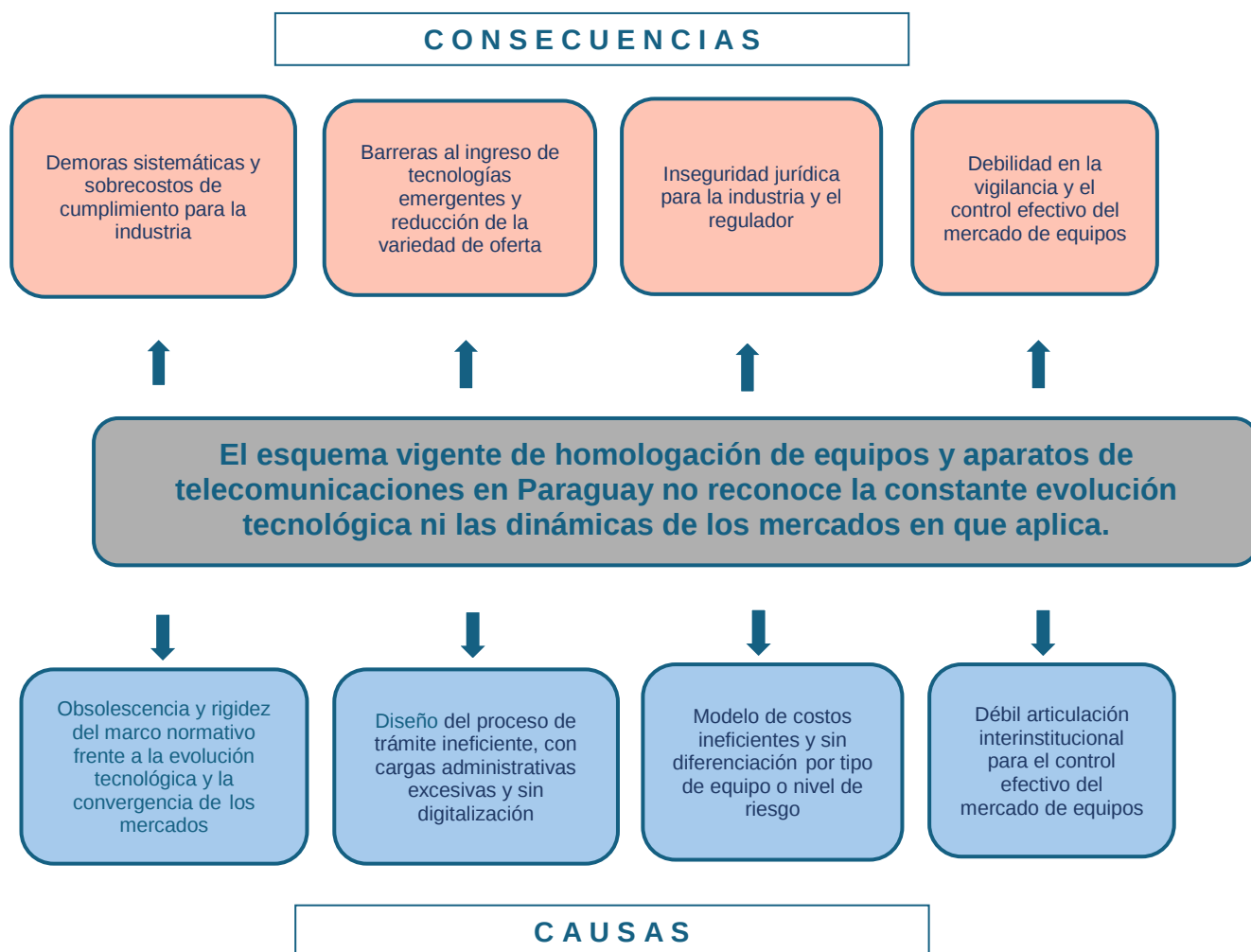
Este problema no se manifiesta como una falla aislada o coyuntural, sino como un conjunto de brechas estructurales, normativas, procedimentales y de coordinación institucional, que se han acumulado durante más de dieciséis años desde la expedición del reglamento base,³² mientras el ecosistema de las telecomunicaciones experimentaba transformaciones aceleradas. El problema fue presentado en el mencionado espacio, bajo el contexto de un reglamento percibido como desactualizado, ambiguo y genérico, con procesos burocráticos excesivos, sin digitalización y con una clasificación de equipos que no responde a la convergencia tecnológica actual.³³

³¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

³² Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

³³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

Gráfica 1. Árbol del problema



Fuente: Elaboración propia con base en el análisis desarrollado en las secciones 2.4.1 y 2.4.2.

2.4.1 Causas del problema

A partir del análisis del régimen vigente, del benchmarking internacional,³⁴ de los insumos del Focus Group³⁵ y de la evidencia cuantitativa disponible en los registros de CONATEL,³⁶ se identifican cuatro causas del problema regulatorio. La relación causal entre cada una y las consecuencias se desarrolla en el numeral 2.4.2.

CAUSA 1: Obsolescencia y rigidez del marco normativo frente a la evolución tecnológica y la convergencia de los mercados

La Resolución de Directorio N° 588/2009³⁷ fue diseñada para el contexto tecnológico de su época y no ha sido sometida a una revisión integral desde su expedición. Como resultado, el reglamento presenta una clasificación de equipos rígida que no refleja la convergencia tecnológica actual: un mismo dispositivo puede integrar múltiples funciones, comunicación de datos, voz, video, telemetría, control remoto, que en el reglamento se encuentran fragmentadas en categorías separadas o simplemente no están contempladas.

³⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

³⁵ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group* (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

³⁶ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

³⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

El reglamento carece de categorías específicas para tipos de dispositivos de presencia masiva en el mercado actual: dispositivos IoT de baja potencia, wearables, drones con transmisión de video, Smart TV Box y equipos 5G NR. En ausencia de estas categorías, la industria debe enfrentar un proceso de consulta caso a caso, sin garantía de criterios uniformes ni plazos previsible, lo que genera incertidumbre sobre los requisitos técnicos aplicables.³⁸

Adicionalmente, el reglamento no contempla requisitos de ciberseguridad, lo que representa una brecha crítica frente a la proliferación de dispositivos conectados. Brasil exige desde 2021 estándares obligatorios de ciberseguridad a través del Ato N° 77/2021 de ANATEL³⁹ y la Unión Europea hizo obligatoria la norma EN 18031 para equipos de radio desde agosto de 2025.⁴⁰ La asimetría entre el régimen paraguayo y el brasileño crea un riesgo evitable: equipos que no cumplirían los estándares de seguridad del mercado del Mercosur pueden ingresar legalmente a Paraguay.

El reglamento tampoco desarrolla requisitos técnicos que fortalezcan la protección de datos personales⁴¹ y el secreto de las comunicaciones de los usuarios finales.

En el benchmarking, ninguno de los cinco países comparados mantiene una estructura normativa tan estática: todos han incorporado mecanismos de revisión periódica, categorías para nuevas tecnologías y, en varios casos, requisitos de ciberseguridad.⁴² El Focus Group fue unánime al señalar la desactualización del reglamento como uno de los problemas centrales del régimen vigente.⁴³

CAUSA 2: Diseño del proceso de trámite ineficiente, con cargas administrativas excesivas y sin digitalización

El procedimiento de homologación vigente impone cargas administrativas que la industria califica como desproporcionadas respecto del valor que generan para la verificación técnica.⁴⁴ El proceso atraviesa múltiples áreas de CONATEL de manera secuencial, área técnica, asesoría legal, Gerencia de Espectro y Directorio, donde cada área debe esperar a que la anterior termine antes de comenzar su revisión, sin delegación de la decisión final a un área técnica especializada. La necesidad de que cada certificado sea aprobado por el Directorio de CONATEL, el máximo órgano colegiado de la institución, introduce un cuello de botella jerárquico estructural que no existe en ninguno de los países del benchmarking⁴⁵ y que concentra la capacidad decisoria en instancias de alto sin el tiempo disponible para absorber el volumen creciente de solicitudes. Frente a esta saturación operativa, un participante del Focus Group propuso explorar mecanismos adicionales de agilización, como el otorgamiento de un número de registro provisorio sujeto a ratificación posterior por el Directorio, mientras se avanza en la digitalización integral del proceso.⁴⁶ Los participantes también señalaron que un incremento del personal técnico asignado al trámite contribuiría a aliviar esta saturación.⁴⁷

Entre las cargas del reglamento más señaladas por los participantes del Focus Group se encuentran: la obligación de firmar físicamente todas las hojas de los expedientes; la presentación repetida de la misma documentación jurídica en cada nueva solicitud, sin que exista un registro único de solicitantes; la exigencia de documentación notariada y apostillada para documentos extranjeros; y la presentación física obligatoria de la totalidad del expediente, que luego es escaneado para su gestión interna, duplicando el esfuerzo de solicitantes y personal de CONATEL sin agregar valor.⁴⁸

³⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

³⁹ Agência Nacional de Telecomunicações [ANATEL]. (2021). *Ato n.º 77/2021: Requisitos de segurança cibernética para equipamentos de telecomunicações*.

⁴⁰ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2555 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (NIS2)*; norma armonizada EN 18031 sobre requisitos de seguridad para equipos de radio (vigente desde agosto de 2025).

⁴¹ Resolución Directorio N° 583/2020: Reglamento de Protección al Usuario De Telecomunicaciones. LEY 7593/25 - DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

⁴² Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁴³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁴⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁴⁵ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁴⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁴⁷ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁴⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

La ausencia de digitalización efectiva agrava todas estas cargas. Si bien existe una plataforma online para monitorear el estado del trámite, esta no permite gestiones activas: presentar solicitudes, adjuntar documentos, responder observaciones ni recibir el certificado de manera digital. No existen la firma digital, el expediente electrónico nativo ni un sistema de trazabilidad⁴⁹. El Focus Group fue unánime en identificar la digitalización integral como una de las mejoras de mayor prioridad.⁵⁰ Como buena práctica adicional, se sugirió publicar un registro público de los equipos homologados, como mecanismo de transparencia hacia el mercado y los usuarios finales.⁵¹

Colombia, México, Brasil y Costa Rica operan procesos 100% digitales, con portales que integran presentación de solicitudes, consulta en tiempo real, notificaciones automáticas y emisión electrónica del certificado.⁵² Costa Rica consolidó en 2024 su proceso mediante la Resolución RCS-216-2024.⁵³ Paraguay es el único país del benchmarking que mantiene un proceso esencialmente presencial y en papel.

CAUSA 3: Modelo de costos ineficiente y sin diferenciación por tipo de equipo o nivel de riesgo

La tasa de homologación vigente equivale al 30% del salario mínimo legal vigente, aproximadamente Gs. 850.000 por modelo,⁵⁴ y se aplica de manera uniforme a todos los equipos, sin distinción por complejidad gratuito⁵⁵. Datos de CONATEL confirman que la solicitud de homologación se tramita por modelo individual, y no por familia de modelos⁵⁶.

El benchmarking evidencia que la gratuidad es la tendencia predominante: Colombia,⁵⁷ Chile,⁵⁸ Brasil⁵⁹ y Costa Rica⁶⁰ no cobran tasas de homologación. México aplica montos fijos bajos.⁶¹ Paraguay es el único país del grupo que mantiene un sistema de cobro por modelo indexado al salario mínimo. Varios participantes del Focus Group señalaron la revisión del modelo de tasas como una de las medidas de gran impacto para reducir las cargas del sector.⁶² El esquema actual tampoco contempla mecanismos de mayor valor agregado, como un canal de atención prioritaria bajo pago ("fast track"), que un participante del Focus Group propuso como alternativa para reducir tiempos sin necesariamente disminuir los ingresos regulatorios.⁶³

⁴⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

⁵⁰ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁵¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁵² Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁵³ Superintendencia de Telecomunicaciones [SUTEL]. (2024a). *Resolución RCS-216-2024: Actualización del procedimiento de homologación de equipos*. <https://sutel.go.cr/pagina/homologacion>

⁵⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

⁵⁵ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno]. Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁵⁶ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

⁵⁷ Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2025). *Circular n.º 162 de 2025: Actualización de la normativa técnica para la homologación de equipos terminales*. https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/circular_crc_0162_2025.htm

⁵⁸ Subsecretaría de Telecomunicaciones [SUBTEL]. (2025). *Resolución Exenta n.º 2.219 de 2025, que modifica la Norma Técnica de Equipos de Alcance Reducido (Resolución Exenta n.º 1.985 de 2017)*.

⁵⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación* [Datos de uso interno].

⁶⁰ Superintendencia de Telecomunicaciones [SUTEL]. (2024a). *Resolución RCS-216-2024: Actualización del procedimiento de homologación de equipos*. <https://sutel.go.cr/pagina/homologacion>

⁶¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁶² Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

⁶³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

CAUSA 4: Débil articulación interinstitucional para el control efectivo del mercado de equipos

El control efectivo del ingreso y la circulación de equipos de telecomunicaciones requiere de una coordinación estrecha entre CONATEL y la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT). Sin embargo, en la práctica esta coordinación es débil e insuficiente. De la información recabada en el Focus Group, se mencionó que, de manera aproximada, el 80% de los equipos que se comercializan en el mercado paraguayo no cuenta con el certificado de homologación correspondiente⁶⁴. Si bien esta cifra es una percepción del sector y no un dato oficialmente verificado por CONATEL, su mención por un actor con amplia trayectoria en el proceso ilustra un proxy a la magnitud del problema de control que enfrenta el regulador.

La raíz de esta brecha radica en que la DNIT exige el certificado de homologación únicamente para equipos móviles celulares, en virtud del Decreto N° 6832/2017⁶⁵, que vinculó la homologación con el control aduanero para este tipo de dispositivos, pero no para otros equipos que también utilizan espectro radioeléctrico: routers, módems, dispositivos IoT, equipos de corto alcance, entre otros. Esto significa que una parte significativa de los equipos sujetos a homologación puede ingresar al país sin que DNIT requiera la acreditación correspondiente.

La ausencia de una base de datos interoperable entre CONATEL y DNIT agrava la situación: no existe mecanismo automático que permita a los funcionarios aduaneros verificar en tiempo real si un equipo cuenta con certificado vigente. Esto contrasta con México, donde el IFT opera sistemas de verificación de IMEI interconectados con las autoridades aduaneras⁶⁶, y Costa Rica, donde la SUTEL reconoce certificados de organismos de referencia internacional como la FCC, ETSI/CE y ANATEL, sin exigir ensayos adicionales⁶⁷. El Focus Group señaló explícitamente que CONATEL debería trabajar de la mano con DNIT, destacando que existen muchos equipos que usan espectro sin certificación y que el control en frontera es insuficiente⁶⁸.

2.4.2 Consecuencias del problema

Las cuatro causas descritas en el numeral anterior no operan de manera aislada: se retroalimentan entre sí y sus efectos se acumulan, dando lugar a las consecuencias que se describen a continuación, identificadas a partir del análisis del régimen vigente, el benchmarking internacional y los insumos del Focus Group del 28 de abril de 2026.

CONSECUENCIA 1: Demoras sistemáticas y sobre costos de cumplimiento para la industria

El plazo de respuesta de CONATEL a las solicitudes de homologación es de 29 días hábiles⁶⁹. Sin embargo, los registros de expedientes de CONATEL muestran casos que superan ampliamente ese límite: los expedientes N° 3852, 4064 y 4486, entre otros, registraron plazos de 54, 63 y 94 días

⁶⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

⁶⁵ Presidencia de la República. (2017). *Decreto n.º 6832/2017: "...Por el cual se establecen la certificación obligatoria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para los aparatos telefónicos celulares móviles..."*

⁶⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁶⁷ Superintendencia de Telecomunicaciones [SUTEL]. (2024b). Homologación de equipos de telecomunicaciones: reconocimiento de certificaciones internacionales.

⁶⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

⁶⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2024). Resolución Directorio N° 3487/2024. Actualización del subproceso "Homologación de Equipos de Telecomunicaciones — Versión 2.0"

respectivamente⁷⁰. Esta brecha entre el plazo formal y el plazo real responde, entre otros factores, a un proceso secuencial con múltiples instancias de revisión y a un volumen de solicitudes que ha crecido de manera sostenida en los últimos años.

El impacto sobre la industria es doble. Los tiempos prolongados generan costos financieros directos: capital inmovilizado en equipos retenidos, contratos de importación sin ejecutar y oportunidades comerciales perdidas en un mercado con ciclos de vida de productos cortos. La industria señaló en el Focus Group que el mercado exige plazos de dos a tres semanas, frente a los dos o tres meses del proceso actual⁷¹. Las cargas administrativas generan además costos de cumplimiento adicionales: honorarios de proyectistas, costos de apostillado y traducción, tiempo interno dedicado a repetir documentación jurídica, y sobrecosto por tramitar certificados individuales para variantes comerciales de un mismo equipo. Un caso documentado y que sirve de referencia señala que un fabricante con 10 variantes paga Gs. 8.500.000, cuando en los países del benchmarking el mismo trámite es gratuito⁷².

CONSECUENCIA 2: Barreras al ingreso de tecnologías emergentes y reducción de la variedad de oferta

La ausencia de categorías específicas para tecnologías emergentes en el reglamento vigente⁷⁴ genera incertidumbre sobre los requisitos aplicables a dispositivos IoT, wearables, drones con transmisión de video, Smart TV Box o equipos 5G NR. Esta incertidumbre actúa como una barrera de entrada: los importadores que desean introducir equipos en estas categorías deben enfrentar un proceso de consulta caso a caso, sin criterios uniformes ni plazos previsible, lo que incrementa el riesgo regulatorio y puede llevarlos a posponer o desistir de la importación.⁷⁵

Esta consecuencia afecta directamente la variedad y modernidad de la oferta tecnológica para los usuarios paraguayos. Un mercado con barreras regulatorias a la entrada de nuevos equipos tiende a concentrarse en dispositivos de tecnologías más establecidas, con procesos de homologación más predecibles, en detrimento de la innovación y la competencia. En un contexto en que Paraguay acaba de aprobar el uso de la banda 3.700–3.800 MHz para sistemas IMT/5G⁷⁶ y nuevas bandas para WiFi 6E⁷⁷, la incapacidad del reglamento para acompañar esa evolución genera una contradicción entre la política de conectividad del país y el marco normativo que debería habilitarla.

El benchmarking ilustra este punto con claridad⁷⁸. Brasil opera un enfoque basado en riesgo que permite tramitar bajo declaración de conformidad los productos de baja criticidad, reservando el proceso completo para equipos de mayor impacto. Chile incorporó una categoría específica para IoT. Costa Rica implementó simplificación técnica progresiva con reducción de ensayos para tecnologías establecidas. Ninguno de estos mecanismos existe en Paraguay.

⁷⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁷¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

⁷² Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁷³ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

⁷⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

⁷⁵ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

⁷⁶ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2025). Resolución de Directorio n.º 3339/2025: Banda 3.700–3.800 MHz para sistemas IMT/5G.

⁷⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2025). Resoluciones de Directorio n.º 1034/2025 y n.º 1035/2025: Habilitación de la banda 5.925–6.425 MHz para sistemas de acceso inalámbrico de baja potencia (Wi-Fi 6E).

⁷⁸ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

CONSECUENCIA 3: Inseguridad jurídica para la industria y el regulador

La ambigüedad del reglamento en aspectos operativos relevantes genera incertidumbre jurídica tanto para la industria como para CONATEL. Cuatro situaciones concretas ilustran este problema. Primera, el etiquetado electrónico, práctica de mostrar la información de homologación en la pantalla del dispositivo en lugar de una etiqueta física, es aceptado informalmente por CONATEL para teléfonos celulares, pero no está expresamente previsto para este caso concreto en la RD N° 588/2009 ni en la RD N° 1193/2017, cuyo Artículo 19°, numeral 5, solo contempla, de forma general, métodos alternativos de identificación para equipos de dimensiones reducidas⁷⁹, lo que genera incertidumbre sobre su aplicabilidad a otros dispositivos. En la práctica, CONATEL ha autorizado métodos alternativos de etiquetado declarados por el solicitante y evaluados casos por casos, sin que exista aún un marco normativo que respalde formalmente esta práctica⁸⁰.

Segunda, el criterio para el Número de Registro (NR) en las renovaciones no está formalizado. CONATEL adoptó la práctica de mantener el número original, pero esta decisión no está plasmada en el reglamento⁸¹. Esta situación ha generado consultas de la industria sobre si los productos homologados pueden conservar siempre el número de registro original, ante la incertidumbre sobre si deben actualizar sus etiquetas en cada renovación⁸².

Tercera, el alcance del reconocimiento de certificaciones internacionales no tiene base normativa explícita y uniforme⁸³. Si bien CONATEL acepta en la práctica reportes de laboratorios acreditados por ILAC e IAF, así como certificados de ANATEL, FCC y organismos notificados de la UE⁸⁴, esta aceptación opera caso a caso y genera dudas sobre los criterios que se aplicarán en cada situación concreta

Finalmente la cuarta situación es que la normativa no establece medios electrónicos o digitales para la presentación del expediente completo de homologación, más allá de la posibilidad acotada de presentar ciertos anexos técnicos, como los detalles de ensayos de laboratorio, por medios informáticos⁸⁵, lo que significa que las prácticas digitales que CONATEL acepta informalmente carecen de respaldo normativo expreso, creando inseguridad tanto para los solicitantes como para el regulador ante eventuales controversias.

CONSECUENCIA 4: Debilidad en la vigilancia y el control efectivo del mercado de equipos

La combinación de un régimen desactualizado, barreras de entrada elevadas y coordinación débil con DNIT ha dado lugar a una situación en la que una parte significativa de los equipos que circulan en el mercado paraguayo no cuenta con certificado de homologación. Un participante del Focus Group estimó que aproximadamente el 80% de los equipos comercializados no está homologado (cifra no verificada oficialmente por CONATEL; ver numeral 2.4.1)⁸⁶, señalando tanto la débil exigencia en frontera como la preferencia de algunos importadores por eludir un proceso costoso y lento.

⁷⁹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones.

⁸⁰ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁸¹ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁸² Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁸³ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones.

⁸⁴ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁸⁵ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). Registros internos de expedientes, datos de recaudación 2023–2025 y comunicaciones técnicas del Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno].

⁸⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

Desde el punto de vista técnico, los equipos no verificados por CONATEL pueden no cumplir los requisitos de radiofrecuencia, compatibilidad electromagnética o seguridad eléctrica del reglamento,⁸⁷ lo que puede generar interferencias a otros servicios, afectar la calidad de las redes y representar riesgos para los usuarios finales. La gestión eficiente del espectro radioeléctrico, recurso público escaso cuya administración corresponde a CONATEL en virtud de la Ley N° 642/1995,⁸⁸ depende en parte de que los equipos que operan en él cumplan los parámetros técnicos verificados en la homologación.

Desde el punto de vista de política regulatoria, la circulación de equipos no homologados genera una asimetría de competencia entre quienes cumplen las reglas —asumiendo costos y tiempos— y quienes las eluden, erosionando los incentivos para la formalización y debilitando la legitimidad del régimen. El fortalecimiento del control requiere tanto de mejoras en el proceso de homologación que reduzcan las barreras a la formalización, como de mecanismos de coordinación con DNIT que hagan más efectivo el control en frontera.

2.5 Conclusiones

Con base en el análisis desarrollado en las secciones anteriores, es posible afirmar que el esquema vigente de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones en Paraguay presenta un conjunto de limitaciones estructurales que justifican una intervención regulatoria integral. Las cuatro causas identificadas, la obsolescencia normativa, el proceso de trámite ineficiente, el modelo de costos inadecuado y la débil articulación institucional, se retroalimentan y producen cuatro consecuencias identificadas a lo largo del diagnóstico: demoras y sobrecostos para la industria, barreras al ingreso de tecnologías emergentes, inseguridad jurídica y debilidad en el control del mercado.

El problema no se reduce a la obsolescencia de algunos artículos del reglamento, sino que abarca la totalidad de la arquitectura del régimen: el diseño del proceso de trámite, el modelo de costos, la relación con otras entidades de control y la capacidad del marco normativo para responder a la evolución tecnológica. La amplitud del problema es también una oportunidad: una revisión integral bien diseñada puede generar mejoras simultáneas en múltiples dimensiones, con impacto positivo para todos los grupos de valor involucrados.

Es relevante señalar que el problema identificado es consistente tanto con los hallazgos del diagnóstico técnico y normativo como con los planteamientos recogidos de los actores del sector que participaron en el Focus Group⁸⁹. Esta consistencia entre evidencia técnica y percepción de los actores otorga solidez a la formulación del problema y confiere legitimidad al proceso de actualización del reglamento que se iniciará con la etapa de consulta pública.

⁸⁷ Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.

⁸⁸ República del Paraguay. (1995). *Ley n.º 642/1995 de Telecomunicaciones*.

⁸⁹ Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026). Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026) (Proyecto 9PAR24003).

3. Plan de Gestión del Proyecto

3.1 Objetivos del proyecto

3.1.1 Objetivo general

Actualizar el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones de CONATEL para que reconozca la constante evolución tecnológica y las dinámicas de los mercados en que aplica.

3.1.2 Objetivos específicos

- Revisar de manera integral las disposiciones del Reglamento de Homologación (RD N° 588/2009) y sus modificaciones relacionadas con la clasificación de equipos, las categorías tecnológicas y los requisitos de ciberseguridad, entre otros, identificando cuáles requieren actualización, simplificación o eliminación.
- Identificar y analizar el proceso de tramitación y los mecanismos de coordinación interinstitucional con la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) que presentan oportunidades de mejora.
- Evaluar la viabilidad técnica y legal de modificar las disposiciones del Reglamento identificadas como susceptibles de mejora, dentro de las competencias legales vigentes de CONATEL.
- Determinar y proponer los ajustes requeridos al Reglamento y a los procedimientos asociados con base en los resultados del análisis de alternativas.

3.2 Grupos de valor asociados al proyecto

El problema regulatorio identificado impacta a los siguientes grupos de valor, cuya participación es relevante tanto en la etapa de diagnóstico como en la consulta pública y las etapas analíticas subsiguientes:

Tabla 4. Grupos de valor asociados al proyecto regulatorio

N°	Grupo de valor	Descripción	Interés en el proyecto	Impacto del proyecto
1	Proyectistas	Profesionales técnicos o empresas responsables del diseño, preparación y presentación técnica de expedientes ante CONATEL. Actúan como responsables técnicos del trámite.	Alto. Son el grupo con mayor conocimiento práctico del proceso vigente y sus cargas.	Alto. Son los principales afectados por la simplificación o complejización del proceso.
2	Importadores y distribuidores locales	Personas jurídicas que introducen equipos al mercado paraguayo y deben obtener el certificado de homologación.	Alto. Son los principales afectados por los tiempos y costos del proceso.	Alto. La reducción de tiempos y costos del trámite los beneficia directamente.
3	Fabricantes internacionales	Empresas que producen los equipos y gestionan la homologación en Paraguay a través de representantes o proyectistas.	Alto. Su interés en el mercado paraguayo depende de la claridad y previsibilidad del régimen.	Alto. La formalización de criterios como etiquetado electrónico y NR (Número de Registro) en renovaciones les otorga seguridad jurídica.
4	Operadores de servicios	Empresas que prestan servicios sobre redes públicas y tienen interés en que los equipos conectados cumplan requisitos técnicos.	Medio. Afectados por la circulación de equipos no homologados que pueden generar interferencias.	Medio. El fortalecimiento del control del mercado reduce riesgos de interferencia en sus redes.
5	Usuarios finales	Personas y organizaciones que utilizan equipos de telecomunicaciones. Son los destinatarios últimos del régimen.	Bajo. No participan directamente en el proceso pero reciben los efectos del régimen.	Alto. La efectividad del régimen determina la calidad y seguridad de los dispositivos disponibles.

N°	Grupo de valor	Descripción	Interés en el proyecto	Impacto del proyecto
6	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)	Entidad clave para el control del ingreso de equipos al país.	Medio. Su rol en la efectividad del control en frontera es determinante.	Alto. La coordinación con CONATEL es condición necesaria para reducir la circulación de equipos sin certificación.
7	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)	Entidad rectora de las políticas públicas de TIC en Paraguay, con competencia directa en materia de ciberseguridad a nivel de instituciones y sistemas del Estado	Medio. Su interés radica en la coherencia entre la actualización del Reglamento y la política nacional de conectividad y ciberseguridad.	Medio. La incorporación de requisitos de ciberseguridad en el Reglamento puede beneficiarse de la articulación con los lineamientos técnicos que el MITIC ya aplica en el sector público.
8	Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT	Entidad paraguaya competente para la acreditación de laboratorios de ensayo, conforme al Artículo 4° de la RD N° 588/2009. Paraguay no cuenta actualmente con un laboratorio acreditado localmente para Certificación y Evaluación de la Conformidad de Equipos de Telecomunicaciones/TIC.	Alto. La formalización de los criterios de reconocimiento de certificaciones internacionales y la eventual acreditación de laboratorios locales son de su competencia directa	Alto. Cualquier ajuste al reglamento que fortalezca los criterios de reconocimiento de laboratorios extranjeros o promueva la acreditación local involucra directamente su rol institucional.
9	Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)	Autoridad de aplicación de la Ley N° 4974/13 de Defensa del Consumidor y el Usuario en Paraguay	Medio. Su interés se centra en la calidad, seguridad y confiabilidad de los equipos de telecomunicaciones disponibles para los consumidores.	Medio. El fortalecimiento del control del mercado y la reducción de equipos no homologados en circulación reduce riesgos para los usuarios finales, materia de su competencia

4. Consulta

En el marco de la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), y teniendo en cuenta que la consulta pública con el sector es una etapa esencial para garantizar la legitimidad y la base de evidencia del proceso de actualización normativa, CONATEL somete el presente documento de formulación del problema a consulta pública.

Con el objetivo de orientar la participación de los actores interesados, se proponen las siguientes preguntas:

- ¿Considera que el problema regulatorio definido en este documento refleja adecuadamente la situación actual del régimen de homologación en Paraguay? ¿Adicionaría algún elemento o matiz?
- ¿Está de acuerdo con las causas identificadas? ¿Existen otras causas relevantes que no hayan sido contempladas? En caso afirmativo, por favor descríbalas y aporte la evidencia que las sustente.
- ¿Las consecuencias descritas corresponden a efectos reales y verificables del problema? ¿Ha experimentado alguna de estas consecuencias en su actividad? ¿Identificaría consecuencias adicionales?
- ¿Cuáles considera que son las causas de mayor prioridad para ser abordadas en la actualización del reglamento? ¿Por qué?
- ¿Cuenta con datos cuantitativos —tiempos de tramitación, costos incurridos, número de solicitudes afectadas— que puedan complementar la evidencia presentada en este documento?
- ¿Existen aspectos del régimen vigente que, en su opinión, funcionan adecuadamente y deberían preservarse en la actualización?
- ¿Tiene conocimiento de buenas prácticas internacionales en materia de homologación que puedan ser relevantes para el contexto paraguayo y que no hayan sido contempladas en el benchmarking presentado?
- ¿Considera que existen otros grupos de valor que deban tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indíquelos y exponga la razón para su inclusión.

Los comentarios deberán ser remitidos a CONATEL en el **correo electrónico consulta_air@conatel.gov.py, habilitado para la consulta pública, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a ser contados desde la fecha de publicación, prorrogable según sea necesario por 5 (cinco) días más.**

Referencias Bibliográficas

- Agência Nacional de Telecomunicações [ANATEL]. (2021). *Ato n.º 77/2021: Requisitos de segurança cibernética para equipamentos de telecomunicações*.
- Subsecretaría de Telecomunicaciones [SUBTEL]. (2025). *Resolución Exenta n.º 2.219 de 2025, que modifica la Norma Técnica de Equipos de Alcance Reducido (Resolución Exenta n.º 1.985 de 2017)*.
- Comisión de Regulación de Comunicaciones [CRC]. (2025). *Circular n.º 162 de 2025: Actualización de la normativa técnica para la homologación de equipos terminales*.
https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/circular_crc_0162_2025.htm
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (1999). *Resolución de Directorio n.º 355/1999: Primera versión del Reglamento de Homologación*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2000). *Resolución de Directorio n.º 062/2000: Segunda versión del Reglamento de Homologación*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2007). *Resolución de Directorio n.º 841/2007: Obligatoriedad de homologación para equipos de baja potencia*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2009). *Resolución de Directorio n.º 588/2009: Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2014). *Resolución de Directorio n.º 878/2014: Modificación sobre informes técnicos de ensayo y declaraciones de equivalencia*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2017). *Resolución de Directorio n.º 1193/2017: Estándares de etiquetado (logotipo CONATEL y Número de Registro)*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2020). *Resolución de Directorio n.º 1269/2020: Banda 918–928 MHz para RFID, SRD y LPWAN*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2023). *Resolución de Directorio n.º 3171/2023: Requisitos para dispositivos móviles celulares y vinculación con el control aduanero*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2025a). *Resolución de Directorio n.º 1034/2025 y n.º 1035/2025: Habilitación de la banda 5.925–6.425 MHz para Wi-Fi 6E*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2025b). *Resolución de Directorio n.º 3339/2025: Banda 3.700–3.800 MHz para sistemas IMT/5G*.
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones [CONATEL]. (2026). *Registros internos de expedientes y datos de recaudación 2023–2025. Departamento de Reglamentación y Homologación [Datos de uso interno]*.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2555 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad (NIS2)*; norma armonizada EN 18031 sobre requisitos de seguridad para equipos de radio (vigente desde agosto de 2025).

República del Paraguay. (1995). *Ley n.º 642/1995 de Telecomunicaciones*.

República del Paraguay. (1996). *Decreto n.º 14.135/1996, reglamentario de la Ley n.º 642/1995 de Telecomunicaciones*.

Superintendencia de Telecomunicaciones [SUTEL]. (2024a). *Resolución RCS-216-2024: Actualización del procedimiento de homologación de equipos de telecomunicaciones*. <https://sutel.go.cr/pagina/homologacion>

Superintendencia de Telecomunicaciones [SUTEL]. (2024b). *Homologación de equipos de telecomunicaciones: reconocimiento de certificaciones internacionales*.

Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026a). *Informe de misión n.º 1: Visita técnica a CONATEL (27–28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026b). *Informe técnico del focus group (28 de abril de 2026)* (Proyecto 9PAR24003).

Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026c). *Mejores prácticas internacionales en regulación para la homologación de equipos de telecomunicaciones* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

Unión Internacional de Telecomunicaciones [UIT]. (2026d). *Benchmark internacional de homologación de equipos de telecomunicaciones: México, Colombia, Brasil, Chile y Costa Rica* (Proyecto 9PAR24003) [Documento entregado a CONATEL como insumo del proyecto].

Nota: Este documento ha sido elaborado en el marco del Proyecto 9PAR24003 de Asistencia Técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a CONATEL. No constituye una decisión regulatoria adoptada sino el inicio del proceso de análisis y consulta previsto en la metodología de AIR. CONATEL asume la total responsabilidad por el contenido aquí presentado.